**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE**

**COMUNICACIÓN NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA (N° 1560.-)**

**VISTO**

La emergencia sanitaria mundial por el covid 19, que expone a muchos trabajadores que no se encuentran exceptuados del aislamiento preventivo y obligatorio a una mayor probabilidad de contagio, y

**CONSIDERANDO**

Que tanto trabajadores del sector público como del sector privado se encuentran en la primer línea de combate contra la pandemia, como médicas/os, enfermeras/os, mucamos/as, etc.-

Que muchos otros tantos trabajadores no se encuentran exceptuados del aislamiento por desempeñarse dentro de actividades consideradas esenciales como la agricultura, ganadería, industria alimenticia en general, telecomunicaciones, etc.-

Que la provincia de Santa Fe, mediante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Producción, estableció diferentes protocolos que en materia de seguridad a los que deberán atenerse las diferentes ramas de la producción.- Cada uno de estos, deberá ser adaptado a cada empresa en particular y remitido a la Municipalidad y Provincia para su aprobación. Hasta tanto se cumplan estos pasos, la empresa no puede iniciar actividades ([www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/257824/1357925/).-](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/257824/1357925/).-)

Que en algunos establecimientos de salud de la provincia, los trabajadores denuncian falta de insumos y elementos de trabajo/seguridad, reclamando control de temperatura con termómetro por infrarrojo de toda persona que ingresa al nosocomio, reducir al mínimo e indispensable la planta de trabajadores circulante, hisopar a todos los trabajadores, distribuir elementos de protección personal en cantidad y calidad, uso del barbijo en forma permanente y obligatorio, intensificar la capacitación para el correcto uso de los materiales de protección y nombramiento de personal para garantizar la contingencia.

Que la Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FeSProSa), denunció que el país “tiene la tasa más alta de personal de salud infectado con coronavirus” a nivel mundial.

Que a 40 días de decretado el aislamiento preventivo y obligatorio, no hay un PROGRAMA NACIONAL DE PRESERVACIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, pese el pedido gremial.

Que el propio Ministerio de Salud de la Nación reconoce que el 15% de los infectados son personal de la salud, principalmente por contacto directo con otro enfermo.-

Que a falta de normativa expresa, tanto nacional como provincial, los incumplimientos por parte de los empleadores, públicos o privados, son difíciles de hacer cumplir, con las consecuencias fatales a la vida de las personas que pueden causar. Dificilmente un fiscal pueda investigar estas faltas de oficio, o los sindicatos y/o Ministerio de Trabajo controlar todos los establecimientos públicos o privados con actividad.- Se llegó al punto de ocurrir ante la justicia con amparos que obligan a los establecimientos sanitarios a proveer barbijos N95, protectores de ojos o máscara facial, guantes, camisolín, cofias y botas “en cantidad suficiente” dentro del plazo de 48 horas.

Que muchos organismos, para la recepción de la denuncia, requieren se realice personalmente, o con identificación, provocando muchas veces la no denuncia por miedo a la represalia del patrón.

Que por estos motivos, el Concejo Municipal de Casilda, ha dispuesto las siguientes medidas, por ello

Los Sres. Concejales, en uso de sus facultades y en forma unánime, sancionan la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-) EL** Concejo Municipal de Casilda, comunica al Departamento Ejecutivo Municipal, que ha resuelto lo siguiente, a saber: Constituirse como organismo receptor de denuncias vía mail (denunciasconcejocasilda@gmail.com), con reserva de identidad en su caso, de faltas y/o incumplimientos administrativos, laborales o penales, relacionadas con la insuficiente provisión de elementos de protección personal a los trabajadores exceptuados del aislamiento nacional preventivo y obligatorio.-

**ARTÍCULO 2.-) SE** pone a conocimiento, además, que dependiendo del contenido de cada denuncia recibida, podrá solicitarse ampliación de la información recibida, remitirse la misma al DEM para su constatación, derivar al MPA, solicitar informes públicos o privados, denunciar ante el Ministerio de Trabajo, etc.- y toda aquella otra medida necesaria para verificar la falta y tender al fiel cumplimiento de los protocolos de seguridad y proveimiento de equipamientos de protección personal por parte de los empleadores, públicos o privados.-

**ARTÍCULO 3.-) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de sesiones, 24 de ABRIL de 2020